

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 006

Fecha del Traslado: 27/01/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220210005700	Verbal	EDWIN FERNANDO SANCHEZ VELEZ	DIEGO FERNANDO ARANGO ALVAREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, del recurso de reposición interpuesto. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	26/01/2022	27/01/2022	31/01/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRET/ HOY 27/01/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

Juez

Juez Segundo Civil del Circuito

Rionegro

Rad: 05615310300220210005700

DEMANDANTE: DAMARIS CESPEDES GARCIA Y EDWIN FERNANDO SANCHEZ VELEZ.

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO ARANGO ALVAREZ

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DEL AUTO DEL 20 DE ENERO DE 2022.

JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA, mayor de edad vecino del municipio de Rionegro, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia instauró recurso de reposición y en subsidio de apelación por las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: El despacho subcomisiona al alcalde municipal de Rionegro a fin de que practique la diligencia de entrega, pero la conciliación realizada en el despacho contenía unas obligaciones de parte y parte.

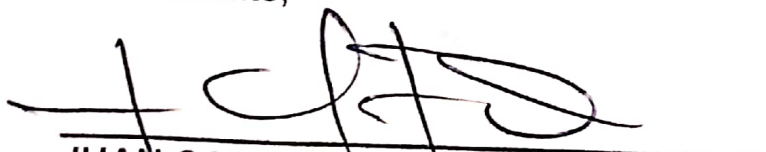
SEGUNDA: Bajo esas condiciones la parte demandante el señor **EDWIN FERNANDO SANCHEZ VELEZ**, debía entregar la suma de dinero, que quedó plasmada en dicha acta de conciliación, pero hasta la fecha dicho dinero no ha sido entregado a mi poderdante.

TERCERA: Con base en lo anterior se solicita al despacho **REVOCAR** el auto del **20 de enero de 2022** y en su defecto requerir a la parte demandante a fin de que deposite el dinero sea en su despacho o a cuenta de mi poderdante ya que la parte demandante **NO** ha realizado la entrega de dicho dinero.

CUARTA: A su vez le informo que mi poderdante fue amenazado por dos hombres armados que se acercaron en el sector de la galería del municipio de Rionegro, increpándolo en donde tuvo que intervenir la policía esto es el día **14 de enero de 2022** de lo cual la fiscalía general de la nación ya tiene conocimiento.

QUINTA: Es por lo anterior que se solicita se revoque el auto y en su defecto se solicite el pago a la parte demandante para la entrega.

Atentamente,



JUAN CAMILO JARAMILLO OCHOA

C.C.1035912753 de Guarne

T.P 182643 C.S.J